

28


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE- 083 -2019

(Del 29 de Octubre de 2019)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE MINI SUPER HERMANOS WU**" cuyo promotor es **TIANPEI WU**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **TIANPEI WU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente E-8-164389, es promotor del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER HERMANOS WU**.

Que la propiedad donde se ejecutará el proyecto está identificada como la Finca con el código de ubicación 9901, Folio Real N° 30290853, Sección de la propiedad, provincia de Veraguas, propiedad del Promotor y su hermano JICAI WU cédula E -8 -77185.

Que el proyecto se desarrollará en La Finca con el código de ubicación 9901 y el Folio Real N° 30290853, de la sección de la propiedad del Registro Público de Veraguas, cuyos propietarios son los señores **TIANPEI WU** con cédula de identidad personal E – 8 – 164389 y **JICAI WU** cédula E – 8 – 77185 . Consta, según Registro Público, con una superficie de (599 m² + 69 dm²) quinientos noventa y nueve metros cuadrados más sesenta y nueve decímetros cuadrados.

Que el proyecto es Tipo Construcción y contempla la construcción de un Local comercial de dos plantas, una vivienda en la Planta Alta ciento cincuenta y un punto setenta y cinco metros cuadrados (151.75 m²) y en la Planta Baja cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados (432.00 m²) y el área de construcción será quinientos ochenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados (583.75 m²). Se colocaran 20 metros lineales de alcantarilla plástica de 90 para la entrada al terreno.

Que en el contexto general la edificación estará conformada por Vigas H, columnas y viguetas de concreto reforzado, alternado con vigas de metal en el techo, zinc galvanizado, piso de ser cemento los cuales estarán recubiertos. En la etapa de operación, los insumos serán mercancías y suministros que se utilicen según los requerimientos en el Mini Súper.

El polígono es correspondiente a las coordenadas UTM DATUN WS-84 siguientes:

Vértice del Polígono.	Coordenadas:	
	Este:	Norte:
Nº 1.	505961	901981
Nº 2.	505935	902002
Nº 3.	505924	901977
Nº 4.	505943	901961

Que el presente proceso de Evaluación Ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad del consultor líder el ingeniero Franklin Vega Peralta con licencia IAR-029-2000, con la colaboración de la consultora ambiental Ingeniera ROSA LUQUE con licencia IRC-043-2009, localizables a el teléfono 6387 - 5198; Correo electrónico vegafranklin26@gmail.com, ambos debidamente inscritos y actualizados en la lista de consultores ambientales en el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER HERMANOS WU**", la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito(a) Director(a) Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER HERMANOS WU**", cuyo

promotor es **TIANPEI WU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente E-8-164389, con domicilio, corregimiento San Antonio, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, localizable al teléfono 6684-8828. El proyecto se desarrollará dentro en La Finca con el código de ubicación 9901 y el Folio Real N° 30290853, de la sección de la propiedad del Registro Público de Veraguas, Republica de Panamá, ubicado dentro del Residencial Los Sueños de Santiago en el corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER HERMANOS WU**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003" Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
6. Implementar medidas que prevengan el riesgo del derrame de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
8. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
9. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1999. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
10. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
11. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
12. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
13. Cumplir con el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
14. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
15. Cumplir con el Decreto N°150 de Ruidos Molestos.
16. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Santiago y sus disposiciones.

17. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
18. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
19. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.
20. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor de “CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER HERMANOS WU”, que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER HERMANOS WU**”, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los veinte nueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JULIETA FERNANDEZ COGLEY
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente- Veraguas




MGTER. EDILMA RODRIGUEZ
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente- Veraguas

c.c. Expediente
 JFC/ER/vv

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
EVALUACIÓN	
HOY <u>Martes 10/10/2019</u> , SIENDO LAS <u>8:57 am</u>	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Tiampéi</u>	
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADOR <u>Nicodimba Morales</u>	NOTIFICADO <u>MUTIAZPEI</u>
CÉD. <u>9-308-459</u>	CÉD. <u>E-8-164389</u>

ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“CONSTRUCCIÓN DE MINI SÚPER HERMANOS WU”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: TIANPEI WU.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 599 m² + 69 dm²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-083-2019 DE 29
DE OCTUBRE DE 2019**

Recibido por:

MULTIAZPEI

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

MULTIAZPEI

Firma

E-8-164389

Nº de Cédula de I.P.

10-12-2019

Fecha